

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Causante:
Demandante: CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN
Demandado: INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAEZ
500013110002-2018-00249-00

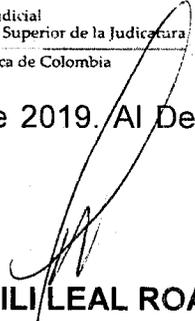


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

23

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de julio de 2019. Al Despacho paso el presente proceso.

La Secretaria,


LUZ MILI/LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

En consideración a lo manifestado y solicitado por el demandante señor CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN en memorial que antecede y corroborado por su apoderado, conforme a lo previsto en el art. 314 del C.G.P., se tendrá por desistidas las pretensiones de la presente demanda de Custodia y Cuidado Personal.

Conforme al inc. 3º del art. 316 ibídem se condenará en costas al actor y en este proveído se fijaran las correspondientes agencias en derecho.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

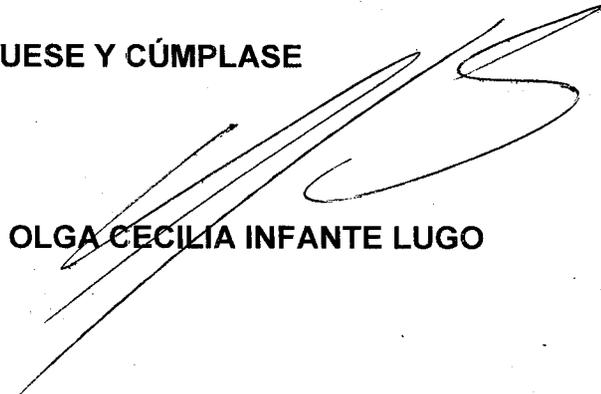
PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda de Custodia y Cuidado Personal interpuesta por CARLOS HUMBERTO ALVAREZ MARIN contra la señora INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELAEZ.

SEGUNDO: Se condena en costas al demandante. Tásense. Se señala como agencias en derecho la suma de \$ 500.000=.

TERCERO: Una vez en firme este proveído, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.